

Expte.2015-68-1-000257

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D.55/2015

Montevideo, 2 7 MAR 2015

VISTO: la solicitud de la empresa DIAMATIL S.A., RUT 216813330016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto la construcción de dieciocho (18) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 43.594 de la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, sito en la ruta Interbalnearia S/N;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5º de la Ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa DIAMATIL S.A., cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

III) que el artículo 11º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 636/14, excluye de los beneficios de la misma a los locales comerciales, los monoambientes y las viviendas suntuarias, definidas éstas de acuerdo al artículo 28 de la Ley Nº 13.728;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Nº 355/011 en la redacción dada por el Decreto Nº 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial Nº

636/2014, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

## RESUELVE:

- 1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa DIAMATIL S.A., RUT 216813330016, para la actividad de Terminación de Obra a realizarse en el inmueble padrón 43.594 de la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, sito en la ruta Interbalnearia S/N, consistente en la construcción de dieciocho (18) viviendas de interés social.-
- 2º.- Otórgase a la empresa DIAMATIL S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 8.598.933 (unidades indexadas ocho millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta y tres). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-
- 3º.- A efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido en la adquisición de bienes y servicios importados, utilizados en la obra civil prevista en el proyecto, la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido.-
- 4º.- Exonérase a la empresa DIAMATIL S.A., del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-
- 5º.- Exonérase a la empresa DIAMATIL S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas



derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

6º,- Exonérase a la empresa DIAMATIL S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011 en la redacción dada por el artículo 4º del Decreto 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014.-

7º.- Exonérase a la empresa DIAMATIL S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011 en la redacción dada por el artículo 4º del Decreto 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, según corresponda para cada vivienda.

8º.- Exonérase a la empresa DIAMATIL S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011 en la redacción dada por el artículo 4º del Decreto 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

90,- A los efectos del control y seguimiento, la empresa DIAMATIL S.A., deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

10°.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.795, artículo 6º, el Decreto Nº 355/011 en la redacción dada por el Decreto 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

11º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 355/011 de 6 de octubre de 2011 en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014.-, que la empresa DIAMATIL S.A., no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-



12º.- Dispónese que la empresa DIAMATIL S.A., deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

13º,- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

ATQ. Enelda de León Ministra de Vivienda, indenamiento Terrilorial Medio Ambiento

> AGENCIA VACONAL DE VIVIENDA SECUTIONA GENERAL GLE GLB LD O

0 6 ABR. 2015

Hora.